

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, informando que se designó Curador Ad Litem del demandado emplazado, pero no se notificó del mandamiento de pago, a pesar de haber aceptado el cargo.

Sírvase dispone.

1° de abril de 2024

La secretaria,

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2020-00042-00
Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	COOPERATIVA CESCA
Demandado:	YOHANY ALEJANDRO ANDICA BECERRA DAVID MAURICIO BUENO LADINO
Auto:	Interlocutorio No. 168

En el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de -CESCA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, contra YOHANY ALEJANDRO ANDICA BECERRA, se designó Curador Ad litem previo emplazamiento a los demandados, recayendo el nombramiento en el Dr. **Oscar Andrés Morales García**, a quien se le envió el oficio desde el 8 de agosto de 2023 y aceptó el cargo. Sin embargo, no se notificó del mandamiento de pago, motivo por el cual es menester designar otro Auxiliar de la Justicia que represente a los demandados emplazados.

Por lo tanto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS**,

R E S U E L V E:

DESIGNAR al Dr. **SAMUEL VINASCO VINASCO**, como Curador Ad Litem del demandado emplazado DAVID MAURICIO BUENO LADINO, de conformidad con

el artículo 55 del Código General del Proceso, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese oficio notificándole la designación.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
Juez

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96f52c6737eabbab02223676758d99e9d2927b7faea9500da761bf0b53821fba
Documento generado en 01/04/2024 10:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>